



Resolución de Alcaldía N° 135-2021-A-MPC

Cajamarca, 14 de junio de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO;

El Informe Escalonario N° 226-2021-OGGRH-UPDP-ARE-MPC de fecha 16 de abril de 2021, Informe Legal N° 274-2021-OGGRRHH-MPC de fecha 22 de abril de 2021, Informe N° 255-2021-OGGRRHH-MPC de fecha 14 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los órganos de gobierno local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe de ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, conforme al numeral 28) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, una de las atribuciones del Alcalde es "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera".

Que, mediante Informe Escalonario N° 226-2021-OGGRH-UPDP-ARE-MPC de fecha 16 de abril de 2021, tramitado con el expediente N° 28936-2021, el coordinador de escalafón personal da cuenta que el señor CARLOS ANTONIO TINGAL CHÁVEZ, ha alcanzado el límite de edad en la administración pública, y se encuentra laborando en la Municipalidad, el mismo que tiene la condición de trabajador nombrado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, de los documentos adjuntos al Informe Escalonario señalado, se aprecia que el señor CARLOS ANTONIO TINGAL CHÁVEZ, identificado con DNI N° 26632390, es un servidor público nombrado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca mediante Resolución de Alcaldía N° 236-ACPC-76 de fecha 27 de septiembre de 1976, quien se encuentra laborando en la entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, y a la fecha tiene cumplidos los setenta (70) años de edad. Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, la carrera administrativa termina por (...) C) Cese definitivo, y el inciso a) del Artículo 35° del mismo cuerpo legal señala que: Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, el límite de setenta años de edad (...)

Que, conforme al Artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Carrera Administrativa: "El término de la carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello con clara mención de la causal que se invoca y con los documentos que acreditan la misma".

Que, en el mismo sentido el Artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que: "En los casos de (...)cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda".

Que, según el Informe Escalonario antes citado, y de la documentación adjunta, se aprecia que el señor Carlos Antonio Tingal Chávez, fue nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 mediante Resolución de Alcaldía N° 236-ACPC-76 de fecha 27 de septiembre de 1976, con el cargo de obrero, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 720-95 de fecha 07 de septiembre de 1995, se resuelve aprobar la nómina de incorporación a los niveles remunerativos del personal nombrado y la adecuación de los niveles remunerativos del personal obrero permanente, el cual se verifica fue nombrado con el Nivel Remunerativo SA-C.

Así, también de las copias del acta de nacimiento y de su Documento Nacional de Identidad que obran en el expediente, se acredita que el señor Carlos Antonio Tingal Chávez, ha nacido el 20 de abril de 1951 por lo que al 20 de abril de 2021, ha cumplido setenta (70) años de edad.





Resolución de Alcaldía N° 135-2021-A-MPC
Cajamarca, 14 de junio de 2021.

Por lo tanto, en atención de los considerandos expuestos, se debe declarar el cese definitivo del señor Carlos Antonio Tingal Chávez, a la Carrera Administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276 con el cargo de obrero permanente con nivel remunerativo SAC.

Que, mediante Informe Legal N° 274-2021-OGGRRHH-MPC de fecha 22 de abril de 2021, la Abogada Rosmery L. Verastegui Bolaños- Abogada de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos , OPIAN: 1.- Se debe declarar el cese definitivo a la Carrera Administrativa por al causal de límite de edad al señor **CARLOS ANTONIO TINGAL CHÁVEZ** quien desempeña el cargo de obrero permanente, con el nivel remunerativo SAC, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; 2.- Derivar el expediente, juntamente con el proyecto resolutivo a Alcaldía, para la emisión de la Resolución de cese por Límite de Edad del señor **CARLOS ANTONIO TINGAL CHÁVEZ**.

Que, mediante Informe N° 255-2021-OGGRRHH-MPC de fecha 14 de mayo de 2021, el Abg. Edwin Orlando Casanova Mosqueira- Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite todos los actuados al despacho del señor Alcalde, para que, a través de la Oficina de Secretaría General, se emita la Resolución correspondiente.

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los Alcaldes en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR EL CESE DEFINITIVO, a la Carrera Administrativa, por causal de límite de edad al señor **CARLOS ANTONIO TINGAL CHÁVEZ**, habiendo desempeñado el cargo de obrero permanente, con el Nivel Remunerativo SA-C, bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo Segundo. - DISPONER, que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a través de la Unidad de Remuneraciones Bienestar Social y Salud Ocupacional, efectúe la liquidación de Beneficios Sociales Correspondiente y según la normatividad que regula la materia, hasta la fecha del Cese.

Artículo Tercero. – AGRADECER al señor **CARLOS ANTONIO TINGAL CHÁVEZ**, por sus servicios prestados al Estado.

Artículo Cuarto. - REMITIR la presente Resolución a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a cada uno de los Órganos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca comprendidos; asimismo, se encarga a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la respectiva notificación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Victor Aníbal Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

Cc:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
Unidad de Remuneraciones BSSO
Interesado
Escala
Control de Personal
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.